

CONTRATO No. 116 DE 2021

CONTRATANTE:

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN

ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP.

CONTRATISTA:

KIRA JULIETTE MOW RODRIGUEZ

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LA INDUCCION Y REINDUCCION DE LOS FUNCIONARIOS, ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS DEL INFOTEP, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA — INFOTEP, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ALCANCE DEL OBJETO

DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

PLAZO:

OCHO (8) DIAS

VALOR:

NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 99.600.000,00)

M/cte.

Entre los suscritos SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, nombrada mediante Acuerdo 019 del 03 de Julio de 2019 y Acta de Posesión del 5 de julio de 2019, emitida por el Consejo Directivo, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c); en su calidad de RECTORA y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-, con NIT 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, quien en adelante se llamará EL INFOTEP y por la otra parte KIRA JULIETTE MOW RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.992.617 de San Andrés, Isla, quien obra en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada Ley, por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las normas reglamentarias y por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés - INFOTEP, es una institución de carácter oficial con más de treinta y cinco años de alta experiencia en el sector educativo, ofertando programas técnicos profesionales, técnicos laborales y profesionales universitarios en convenios, acorde con las necesidades sociales, económicas, productivas y políticas de la región. 2. Que el proceso de selección de personal se constituye en una herramienta fundamental para contribuir al éxito en el desempeño de un empleado, en si mismo no es suficiente para garantizar la adaptación de la persona al cargo y el logro de resultados en un corto plazo. Es así como la Inducción se constituye en un proceso necesario para maximizar las potencialidades que el nuevo empleado puede desarrollar. 3. La construcción del programa de inducción y reinducción del personal del Infotep, busca facilitar el proceso de integración y adaptación a la institución y a su cultura organizacional, mediante un proceso progresivo de formación y aprendizaje que garantice, la satisfacción y desarrollo personal e institucional de nuestros empleados; este se desarrolla teniendo en cuenta los parámetros del procedimiento de inducción y reinducción del talento humano 4. Que la Ley 1150 de 2007, establece que la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos establecidos por la Ley para adelantar procesos de contratación de manera simplificada de acuerdo con: las características del objeto a contratar, la cuantía del bien, obra o servicio, las circunstancias de la contratación, la destinación del bien, obra o servicio.; 5) Que la presente contratación se surtió mediante el proceso de selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas; 6). Que, dentro de los términos establecidos para la presentación de ofertas, se recibió una única propuesta a nombre de: KIRA JULIETTE MOW RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.992.617 de San Andrés, Isla tal y como quedó evidenciado en el acta de cierre del proceso que fue generada a través de la Plataforma del SECOP II y publicada en el mismo portal. 7) Que de conformidad con lo establecido en la norma y en el Pliego de Condiciones definitivos se realizó la verificación de los requisitos habilitantes resultando habilitado la única proponente KIRA JULIETTE MOW RODRIGUEZ. 8) Que mediante Resolución No. 216 del 17 de diciembre de 2021, se adjudicó el contrato al proponente KIRA JULIETTE MOW RODRIGUEZ, , identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.992.617 expedida en San Andrés, Isla. 9) Que con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes: CLAUSULAS ESPECIALES: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE





MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LA INDUCCION Y REINDUCCION DE LOS FUNCIONARIOS, ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS DEL INFOTEP, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA — INFOTEP, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN". CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las cantidades que a continuación se detallan: CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL MATERIAL. MÓDULO DE FORMACIÓN VIRTUAL INDUCCIÓN Y REINDUCCION AL PERSONAL DEL INFOTEP

ÍTEM	OBJETIVO .	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR '	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Realizar la Pre-producción, Producción y Post-producción de Treinta (30) Videoclips distribuidos de la siguiente manera: - Siete (07) videoclips del módulo de formación virtual INDUCCIÓN INSTITUCIONAL; - Veintitrés (23) videoclips del módulo de formación virtual INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN PARA FUNCIONARIOS; en el que se incluya una INTRODUCCIÓN animada de un personaje en 2D, el DESARROLLO con registro en video de imágenes de apoyo y entrevistas informativas y la CONCLUSIÓN animada de un personaje en 2D, de Tres (3) a Cinco (5) Minutos de duración en Español con Subtítulos en Inglés o Kriol.	 Recolección, organización y clasificación del material o temas a tratar en cada uno de los videoclips. Creación de Libretos. Creación de identidad gráfica para producción audiovisual. Ilustración y Animación en 2D de personaje. Grabación de Voces en Off. Grabación de Imágenes de Apoyo y Entrevistas. Edición, Graficación, Colorización de videoclips. Traducción y subtitulación de videoclips 	Unidad	30
2	Entrega de videoclips animados	Entregar treinta (30) videoclips de tres (3) a cinco (5) minutos de duración en formato.mp4. Resolución: 1920x1080i. Códec: H264. Frame Rate: 29.97fps. Aspecto: 16:9. Canales de Audio: 1 Canal estéreo – C1 Full Mezcla.	Unidad	30

CLAUSULA SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. 2. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 4. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario. 5. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 6: Suministrar los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del servicio a contratar. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF). 8. Reportar de inmediato al supervisor del contrato las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 9. Presentar al supervisor del contrato los



informes concertados de las actividades desarrolladas. 10. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta. 11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del INFOTEP y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INFOTEP. 13. En cumplimiento de lo dispuesto en el paragrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Presentar un cronograma de actividades en donde se especifique las fechas de entrega, revisión, ajustes y entrega final de lo descrito cuadro de características técnicas y de lo establecido en el objeto del contrato y su alcance. 2. Entregar los productos ofrecidos en su propuesta de primera calidad y conforme las condiciones exigidas en el pliego de condiciones. 3. Planear y Grabar los treinta (30) videoclips del módulo de formación virtual "Inducción y reinducción a funcionarios del INFOTEP". 4. Entregar el material en Memoria Usb. Videoclips: Extensión .mp4, Códec: H264, Frame Rate: 29,97 fps, Muestreo Audio: ACC 48Khz -16Bits, Resolución: 1920X1080, Relación Aspecto: 16:9, Canales Audio: 1 Canales estéreo - C1 Full Mezcla. 5. Planear, diseñar y crear un personaje animado según lineamientos del INFOTEP, para la Introducción y Conclusión de cada uno de los videoclips del módulo de formación virtual "Inducción y Reinducción". 6. Participar en el desarrollo, corrección, ajustes técnicos y de edición de los treinta (30) videoclips del módulo de formación virtual "Inducción y Reinducción". 7. Participar activamente en las reuniones que convoque el INFOTEP. 8. Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación, profesionalidad y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. 9. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 10. Presentar informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. 11. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada. 12. Informar por escrito al supervisor del contrato de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato de forma oportuna que permita buscar posibles soluciones. 13. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 14. Garantizar la calidad del servicio, ofertado al INFOTEP. 15. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan. 16. Presentar los documentos de trabajo final y anexos del informe final. 17. Ejecutar el contrato con el personal requerido como básico y con las dedicaciones de tiempo establecidas en el pliego de condiciones. OBLIGACIONES DEL INFOTEP: En desarrollo del objeto de este contrato, INFOTEP contrae las siguientes obligaciones: 1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna al contratista para desarrollar el objeto del contrato. 2. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato. 3. Pagar oportunamente al CONTRATISTA, previa aprobación por parte de la supervisión y disponibilidad de PAC. 4. Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato. 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. De acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato. CLAUSULA CUARTA: -RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueran imputables y que causen daño a INFOTEP. CLAUSULA QUINTA: VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 99.600.000,00) M/cte amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21921 del 03 de noviembre de 2021. A) POSICION CATÁLOGO DE GASTOS: C-2202-0700-6-0-2202009-03 Adquisición Bienes y Servicios. FUENTE: Nación. VALOR: \$40.000.000,00. B) POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: C-2202-0700-6-0-2202023-02. Adquisición Bienes y Servicios, servicio de desarrollo de contenidos educativos para la educación para la educación superior o terciaria. FUENTE: Nación. VALOR: \$60.000.000,oo. CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: EL INFOTEP cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un solo pago equivalente al 100% del valor total del contrato, una vez recibido los productos especificados en este documento y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO: El presente contrato tendrá una duración de ocho (8) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firmada el acta de inicio de actividades. CLAUSULA OCTAVA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato ni subcontratar servicios sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP, de conformidad con el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad con los siguientes amparos, cuantía y vigencia: A) Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. B)



Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Salarios y prestaciones sociales. C) Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única. CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y EFECTOS: El INFOTEP podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Léy 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por la líder del área de Bjenestar Universitario o por quien designe la Rectora a través de acto administrativo, quién deberá velar por la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; además tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley; CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. PARÁGRAFO: Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prorroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedarán perfeccionados una vez suscritos y requerirán de la adición o prórroga de la garantia única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA, y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el INFOTEP pueda declarar su caducidad y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: 1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en una de las conductas descritas, el INFOTEP aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso, sin que el INFOTEP tenga que demostrarlo. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a titulo de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la clausula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 21921 del 03 de noviembre de 2021. A) POSICION CATÁLOGO DE GASTOS: C-2202-0700-6-0-2202009-03 Adquisición Bienes y Servicios. FUENTE: Nación. VALOR: \$40.000.000,00. B) POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: C-2202-0700-6-0-2202023-02. Adquisición Bienes y Servicios, servicio de desarrollo de contenidos educativos para la educación para la educación superior o Ierciaria. FUENTE: Nación. VALOR: \$60.000.000,oo. CLAUSULA DECIMA SEXTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se general ningún vinculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere:

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co Sán Ándrés, islas, Colombia



 la existencia de la disponibilidad presupuestal.
 La aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acla de inicio. CLAUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obliga juridicamente a las partes los siguientes documentos 1. Los estudios previos y pliego de condiciones definitivo del proceso. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Copia del certificado de Matricula Mercantil de persona natural 4. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 5. Certificado de antecedentes fiscales, 6. Oferta técnica y económica presenta por el contratista con sus anexos en la cual consta su idoneidad y experiencia 7. Planilla de pago al sistema de seguridad salud y pensión, 8). Certificación expedida por revisor fiscal, 9) Los demás documentos que legalmente se CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL contralista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E fueren imputables y causen daño al INFOTEP. INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refleren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. <u>CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.</u> CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovaçión o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación, elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las Paries no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, e que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Para constançia se firma en San Andrés, Isla a los veinte (20) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

EL INFOTEP

LA CONTRATISTA

SILVIA E. MONTOYA DUFFIS

Rectora

KIRA JULIETTE MOW RODRIGUEZ C.C 40.992.617 de San Andrés, Isla

AENA SANCHEZ SADAY& E Lider de Bienestar universitarios

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyectó: Natasia Aranovna Kow Piña / Aboquda Ceniruisia Revisi: Madon Mike Milchell Humphrios / Vicerrector Administrativo Aprobò: Sikio Elono Montoya Gullis / Rectora